

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Aceptan renuncia y encargan funciones de Director de la Unidad de Imagen Institucional del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0517-2013-MINAGRI**

Lima, 26 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2013-AG de fecha 17 de enero de 2013, se designó al señor Martín Miguel Higa Tanohuye, como Director de la Unidad de Imagen Institucional del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, cargo al cual ha formulado renuncia, la misma que se hará efectiva a partir del 01 de enero de 2014;

Que, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades inherentes de la referida Unidad, es necesario efectuar el encargo del puesto de Director de la Unidad de Imagen Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por Ley N° 30048 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir del 01 de enero de 2014, la renuncia del señor Martín Miguel Higa Tanohuye, al cargo Director de la Unidad de Imagen Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar, a partir del 01 de enero de 2014, el puesto de Director de la Unidad de Imagen Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego, al señor Italo Iván Uribe Amorós, en tanto se designe al titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

1032434-1

Designan representantes titular y alterno del Servicio Nacional de Sanidad Agraria ante el Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Peruano Boliviana para Erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0521-2013-MINAGRI**

Lima, 27 de diciembre de 2013

VISTO:

El Oficio N° 0539-2013-MINAGRI-SENASA de fecha 14 de noviembre de 2013, del Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0416-2012-AG, se designó a partir del 31 de octubre de

2012, a los señores Roberto Antonio Acosta Gálvez y Dora Emilia Pariona Javier, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, ante el Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye, la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Peruano Boliviana para Erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros;

Que, por Oficio N° 0539-2013-MINAGRI-SENASA, el Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, remite el Informe N° 0159-2013-MINAGRI-SENASA-OAJ-LGARCIA, en el cual la Oficina de Asesoría Jurídica del SENASA señala que la señora Dora Emilia Pariona Javier ya no presta servicios en dicha entidad, y que el señor Roberto Antonio Acosta Gálvez, actualmente presta servicios en la Oficina de Centros de Diagnóstico y Producción del SENASA; por lo que recomienda la designación del señor Gustavo Mostajo Ocola, Director de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la señora Eva Martínez Bermúdez, Directora (e) de la Subdirección de Cuarentena Animal, como representantes titular y alterno, respectivamente, del SENASA ante el Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye, la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Peruano Boliviana para Erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros;

Que, estando a lo expuesto en el considerando precedente, resulta necesario dar por concluidas las designaciones contenidas en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0416-2012-AG;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG y la Resolución Ministerial N° 248-2012-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 241-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Roberto Antonio Acosta Gálvez y de la señora Dora Emilia Pariona Javier, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, ante el Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye, la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Peruano Boliviana para Erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros, a que se refiere el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0416-2012-AG, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Designar al señor Gustavo Eduardo Mostajo Ocola, Director de la Subdirección de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Sanidad Vegetal y a la señora Eva Luz Martínez Bermúdez, Directora (e) de la Subdirección de Cuarentena Animal de la Dirección de Sanidad Animal, ambos del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, ante el Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye, la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Peruano Boliviana para Erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye, la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Peruano Boliviana para Erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros; y, a los ex representantes y representantes mencionados en los artículos 1 y 2 precedentes, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

1033015-1

Prorrogan vigencia de la R.M. N° 0284-2010-AG, que creó el Grupo Técnico de Análisis del Sector Azucarero

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0522-2013-MINAGRI**

Lima, 27 de diciembre de 2013

VISTO:

El Oficio N° 3522-2013-MINAGRI-DGCA/DA de fecha 18 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Competitividad Agraria, sobre prórroga de la vigencia de la Resolución Ministerial N° 0284-2010-AG que creó el Grupo Técnico de Análisis del Sector Azucarero; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0284-2010-AG de fecha 15 de abril de 2010, se creó el Grupo Técnico de Análisis del Sector Azucarero, con el objeto de evaluar y formular propuestas que contribuyan al mejor desempeño de dicho sector;

Que, el artículo 5 de la citada Resolución Ministerial estableció como plazo de vigencia del referido Grupo Técnico hasta el 31 de diciembre de 2010, plazo que fue prorrogado sucesivamente mediante las Resoluciones Ministeriales N°s 0017-2011-AG, 0039-2012-AG y 0498-2012-AG, hasta el 31 de diciembre de 2013;

Que, con el Informe N° 04-2013-MINAGRI-DGCA/DA-JDF de fecha 17 de diciembre de 2013, la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego, luego de analizar las acciones desarrolladas por el Grupo Técnico de Análisis del Sector Azucarero (GTASA), concluye que existen acciones pendientes, como la aprobación del Reglamento Interno de Manejo de Cuotas de Azúcar; la aprobación y promulgación de la Norma Sanitaria del Azúcar, la elaboración de informes periódicos sobre stocks de azúcar a nivel nacional a cargo de la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos (OEEE) del Ministerio de Agricultura y Riego, y el seguimiento del proceso de la defensa del Sistema Peruano de Franja de Precios, en el marco de la denuncia realizada por Guatemala ante la Organización Mundial del Comercio - OMC, que es necesario continuar su ejecución durante el año 2014;

Que, en consecuencia, en el marco de lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario prorrogar la vigencia de la Resolución Ministerial N° 0284-2010-AG, que creó el Grupo Técnico de Análisis del Sector Azucarero, hasta el 31 de diciembre de 2014;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2014, la vigencia de la Resolución Ministerial N° 0284-2010-AG, la misma que creó el Grupo Técnico de Análisis del Sector Azucarero, prorrogada sucesivamente mediante las Resoluciones Ministeriales N°s 0017-2011-AG, 0039-2012-AG y 0498-2012-AG.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

1033015-2

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Modifican artículos de las RR. N° 014-2013-PROMPERÚ/DE y N° 055-2013-PROMPERÚ/DE

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 103-2013-PROMPERÚ/DE

Lima, 26 de diciembre de 2013

Vistos: los Memorandos N°s. 1416-2013/PROMPERÚ-SE-OAF, 0336-2013-PROMPERÚ/SG/OAF-UAFI, 371-2013-PROMPERÚ/DT, 1089-2013-PROMPERÚ/DT-STR, 1540-2013-PROMPERÚ/SE-OGA, 1512-2013/PROMPERÚ/SE-OGA-UAAD, 001-2013-PROMPERÚ/OAF-UAAD-WAP.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2013-PROMPERÚ/DE, se autorizó el viaje de la señora Rosana María Guinea Higuera, a las ciudades de Tokio, Japón, Seúl y Busan, República de Corea, del 9 al 19 de setiembre de 2013, con la finalidad de que participe en representación de la entidad en dos eventos de promoción del turismo receptivo, el primero en la Feria "Jata Travel Show 2013", en la ciudad de Tokio Japón, del 12 al 15 de setiembre de 2013; y el segundo, en el "Road Show Corea del Sur, Seúl y Busan" en las ciudades de Seúl y Busan República de Corea, los días 16 y 17 de setiembre de 2013;

Que, para la participación en el segundo evento, en las ciudades de Seúl y Busan, República de Corea, se tenía previsto partir de la ciudad de Tokio, Japón, rumbo a la ciudad de Seúl, Corea del Sur, el 16 de setiembre de 2013; sin embargo, ante una alarma de tifón en Japón, que obligara a la suspensión de vuelos, hecho que ocurrió, se hizo necesario adelantar un día el viaje a la ciudad de Seúl, para asegurar el normal desarrollo del Road Show Corea del Sur, Seúl y Busan; situación que ha originado un incremento de US \$ 280,00 en el costo del pasaje aéreo; siendo necesario modificar la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2013-PROMPERÚ/DE;

Que, por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 055-2013-PROMPERÚ/DE, se autorizó el viaje del señor Francisco Hugo Vía Díaz, a las ciudades de Dalian, República Popular China y Bangkok, Reino de Tailandia, del 1° al 13 de noviembre de 2013, con la finalidad de que participe en representación de la entidad en la Feria China Fisheries & Seafood Expo 2013, en la ciudad de Dalian, República Popular China y en la Misión Comercial a Tailandia, a realizarse en la ciudad de Bangkok, Reino de Tailandia, con la finalidad de promover nuestra oferta exportable del sector pesquero;

Que, según los Memorandos N°s. 1540-2013-PROMPERÚ/SE-OGA, 1512-2013/PROMPERÚ/SE-OGA-UAAD, 001-2013-PROMPERÚ/OAF-UAAD-WAP de los vistos, la Oficina General de Administración de PROMPERÚ comunica que el costo de los pasajes aéreos para la realización de dicho viaje fue mayor respecto al fijado en la fecha de reserva, por la suma de US\$ 847,65; siendo necesario modificar la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 055-2013-PROMPERÚ/DE;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para las Exportaciones y el Turismo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2013-PROMPERÚ/DE, con eficacia anticipada, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos:	: US\$ 3 625,00"
- Viáticos (US\$ 500,00 x 8 días)	: US\$ 4 000,00

Artículo 2°.- Modificar el artículo 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 055-2013-PROMPERÚ/DE, con eficacia anticipada, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos:	: US\$ 2 916,65"
- Viáticos (US\$ 500,00 x 12 días)	: US\$ 6 000,00